

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 206 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando № 662-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe № 267-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe № 458-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor Benedicto Quispe Vergara, por causal de fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo, el numeral 28) del citado artículo establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Artículo 1º del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública", asimismo, el artículo 34º establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal a) Fallecimiento;

Que, el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma" asimismo el artículo 184º, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe Nº 458-2019-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita el Cese por causal de pelecimiento del servidor BENEDICTO QUISPE VERGARA, informando que, de la revisión del legajo personal del citado servidor, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía Nº 1176-2004-ALC/MVES fue nombrado como obrero en el cargo operario en el Programa Especial Limpieza y Salud Ambiental, con código A1.35.580.1 de la plaza Nº 245 al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento a partir del 14 de Abril de 1988, y que al observar el Certificado de Defunción General expedido por el Ministerio de Salud, se verifica que su fecha de fallecimiento es el 12 de Mayo del 2019, en consecuencia como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que se efectúe las gestiones pertinentes para la emisión del acto resolutivo mediante el cual se declare el cese por causal de fallecimiento.

Que, mediante Informe N° 267-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoria es de opinión que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare el cese definitivo del servidor antes mencionado, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM por causal de fallecimiento conforme se corrobora con la copia del Certificado de Defunción General expedido por el Ministerio de Salud, en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, esto conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



JOSE VILLA POR LA POR LA PORTA DE CONTRA DE CO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 206 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Junio del 2019

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 662-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO por causal de fallecimiento del servidor de carrera BENEDICTO QUISPE VERGARA, nombrado como obrero en el cargo operario en el Programa Especial Limpieza y Salud Ambiental, con código A1.35.580.1 de la plaza N° 245, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, a partir del 12 de Mayo del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectué la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA PL SALVADOR

CECILIA PILAR CLORIA ÁRIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVÍN YNÍGÓ PERALTA

ALCALDE

de la constant de la

CONGRESSION OF THE STATE OF THE

GERENCIA MUNICIPAL

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia